



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 12 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 17 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



### VISTO:

El Informe Técnico Nº 010-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC, de fecha 27 de enero del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI Nº 2591308;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

|                 |
|-----------------|
| GRRNGMA         |
| DOC N° 290 3882 |
| FXP N° 58 92152 |



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 08409619 EXP: 05765396, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308**, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora Trabajo Ingeniería y Servicios Socio Ambientales S.A.C, con RUC N° 20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 531-2020-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 685-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA**





**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



750

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

**ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD** de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Ambiental – DIA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 08613341 EXP: 05892152, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 27 de enero del 2025, concluye que el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 10-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 27 de enero del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de



**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION AMBIENTAL



749

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.  
cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

---

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

.....  
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN AMBIENTAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**  
**Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**

|               |          |
|---------------|----------|
| REG. DEL DOC  | 08891578 |
| REG. DEL EXP. | 05892152 |

13 MAR 2025

R D P D O  
Folios: 17.....Hora: 17:26 p.m.  
Reg. N°.....Firma: *R.D.Z.*

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 013-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH**

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto  
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL  
INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE  
PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE  
JUNÍN” CUI N° 2591308.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 010-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC.
- FECHA** : Huancayo, 13 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión Ambiental

14 MAR 2025

R D P D O  
Folios: 17.....Hora: 16:56 p.m.  
Reg. N°.....Firma: *R.D.Z.*

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 27 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308.

Que, mediante solicitud S/N DOC: 08613341 EXP: 05892152, de fecha 26 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N° 00685-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

Que, mediante solicitud S/N N° DOC: 08409619 EXP: 05765396, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

## **II. MARCO LEGAL**

Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

747  
v6

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental ( FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

|               |          |
|---------------|----------|
| REG. DEL DOC  | 08891578 |
| REG. DEL EXP. | 05892152 |

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

746

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **IV ANÁLISIS.**

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

741

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N N° DOC: 08409619 EXP: 05765396, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “*Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 27 de enero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308**, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

#### **IV. CONCLUSIONES.**

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308**, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308**, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

744

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pampa Hermosa.

| COMPONENTE       | POLÍTICAMENTE   | COORDENADAS UTM DATUM WGS 84-18S |                                 |
|------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|
|                  |   | INICIO                           | FIN                             |
| Puente y accesos | Distrito: Pampa Hermosa<br>Provincia: Satipo<br>Departamento: Junín | E: 528822.647<br>N: 8746810.919  | E: 528940.932<br>N: 8746919.167 |

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308**", comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Programa de control de erosión
- Programa de control de emisiones y ruidos
- Programa de manejo de vibraciones
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
- Plan de cierre de obra

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC  | <b>08891578</b> |
| REG. DEL EXP. | <b>05892152</b> |

El Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

---

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20º del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de

743  
vz

|               |          |
|---------------|----------|
| REG. DEL DOC  | 08891578 |
| REG. DEL EXP. | 05892152 |

la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**Atentamente,**

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



\_\_\_\_\_  
Harol Smith Orihuela Herrera  
Abogado I

13

|         |          |
|---------|----------|
| DOC: N° | 08717050 |
| EXP: N° | 05892152 |

142

## INFORME TÉCNICO N° 10 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

|         |                |
|---------|----------------|
| ASUNTO  | 23 ENE 2023    |
| Folio:  | 11             |
| Hora:   | 10:54a         |
| Reg. N° | <i>[Firma]</i> |

**ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**

Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 8613341 EXP:5892152.

FECHA : Huancayo, 27 de enero del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTE**

- 1.1 Mediante SOLICITUD S/N DOC: 08613341 EXP:05892152, de fecha 26.12.2024, la municipalidad distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2 Mediante OFICIO N°685-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05.12.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la municipalidad distrital de Pampa Hermosa, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto en asunto.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N N° DOC: 08409619 EXP:05765396, de fecha 30.10.2024, la municipalidad distrital de Pampa Hermosa, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto para su evaluación.

### **2. MARCO LEGAL**

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **2.5 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA**

El Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI N° 2591308, se encuentra enmarcado en la tipología N°20: “*Creación, Mejoramiento, recuperación y/o remplazo de puentes definitivos en la red vial nacional, departamental y vecinal, con una longitud menor a 350 m, con excepción en la creación de puentes dentro de áreas naturales protegidas ,zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional*”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

## **3. ANÁLISIS**

### **3.1 TITULAR DEL PROYECTO**

El titular del proyecto es el Sr. Edgar W. Melo Rojas, alcalde de la municipalidad distrital de Pampa Hermosa, con RUC N°20191871449.

### **3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA**

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora Ingeniería & Servicios Socio ambientales S.A.C, con RUC N°20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 531-2020-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

**Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA**

| Nº | Nombre y apellidos                | Profesión           | Colegiatura   |
|----|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| 01 | Zandalee Ivethe Santivañez Suarez | Ingeniero Ambiental | CIP N° 174209 |
| 02 | Cesar Augusto Montes Mondalgo     | Sociólogo           | CPsP N° 991   |
| 03 | Eunice María Chávez Palomino      | Ingeniero Civil     | CIP N° 203463 |

Fuente: DIA del proyecto, Pg.20 2024.

### **3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO**

La Trocha Carrozzable y lugar de proyección del Puente Pampa Hermosa

| COMPONENTE       | POLÍTICAMENTE   | COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -18S |                                 |
|------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|
|                  |   | INICIO                            | FIN                             |
| Puente y accesos | Distrito: Pampa Hermosa<br>Provincia: Satipo<br>Departamento: Junín | E: 528822.647<br>N: 8746810.919   | E: 528940.932<br>N: 8746919.167 |

### **3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA**

La actual infraestructura en las localidades de influencia directa se encuentra en el distrito de Pampa Hermosa y provincia de Satipo de la región Junín se encuentra a nivel de

afirmado y en mal estado, no siendo una infraestructura adecuada para el tránsito vehicular y peatonal de la localidad, así mismo ocasionando altos índices de contaminación del aire por el levantamiento de polvo, lo que a su vez ocasiona malestar en la salud de la población de la localidad.

### 3.5 CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PUENTE

Al ser una vía existente no se realizará ampliación de vía por lo cual no existirán afectaciones de viviendas, terrenos ni tala de árboles, se realizará un desbroce de vegetación estrictamente para cunetas. Conforme al expediente técnico del proyecto.

### 3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

#### a. Etapa de Planificación

- **Levantamiento y/o replanteo topográfico**
  - Desbroce, limpieza y desbosque
  - Movilización de desmovilización de máquinas y equipos
  - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles
  - Cerco perimétrico
  - Montaje de áreas auxiliares
  - Habilitación de accesos temporales
  - Medidas de señalización de seguridad terrestre
  - Desbroce y desbosque, limpieza y demolición de infraestructura existente:
  - Programa de desvíos
  - Medidas para las interferencias

#### b. Etapa de Construcción

- **Movimientos de tierra**
  - Remoción y disposición del material excedente
  - Transporte de materiales
  - Obras de infraestructura
  - Subestructuras
  - Loza de aproximación
  - Montaje y lanzamiento de puente
  - Señalización vertical
- **Pavimentos**
  - Perfilado y compactado de sub rasante
  - afirmado  $e=0.20$  m
- **Transporte**
  - Material granular – Sub base
  - Material granular base
- **Obras de Arte y drenaje**
  - Cunetas
  - Alcantarillas
  - Badenes
  - Pontón
- **Señalizaciones y seguridad vial**
  - Informativa
  - Preventiva
  - Hitos Kilométrico

#### c. Etapa de Cierre

- Revegetación de áreas afectadas
- Remoción de servicios temporales
- Desmovilización de servicios temporales
- Desmovilización de máquinas y equipos

#### d. Etapa de Operación de Mantenimiento

- Mantenimiento periódico del puente
- Mantenimiento periódico de los accesos

### 3.7 AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

Tabla N°02. Resumen de las Áreas auxiliares

| Nº | Componente        | WGS 84 - Zona 18S |           | Área (m <sup>2</sup> ) | Perímetro | Lado y Acceso                           |
|----|-------------------|-------------------|-----------|------------------------|-----------|---|
|    |                   | Este              | Norte     |                        |           |   |
| 1  | Patio de Máquinas | 529055.99         | 8746940.6 | 503.64                 | 97.15     | Derecho, a 5 m. del acceso existente.   |
|    |                   | 529040            | 8746938.3 |                        |           |   |
|    |                   | 529030.78         | 8746969   |                        |           |   |
|    |                   | 529044.46         | 8746973.2 |                        |           |   |
| 2  | DME               | 529063.21         | 8746909.1 | 993.94                 | 126.92    | Derecho, a 5 m. de acceso existente     |
|    |                   | 529028.13         | 8746900.4 |                        |           |   |
|    |                   | 529023.92         | 8746928.8 |                        |           |   |
|    |                   | 529056.88         | 8746936.6 |                        |           |   |
| 3  | Campamento        | 528994.38         | 8746948.4 | 299.68                 | 69.44     | Izquierdo, a 60 m. del acceso existente |
|    |                   | 528976.57         | 8746944.3 |                        |           |   |
|    |                   | 528973.16         | 528973.16 |                        |           |   |
|    |                   | 528991.74         | 8746964   |                        |           |   |
| 4  | Almacén           | 529030.8          | 8746948.4 | 494.28                 | 90.08     | Derecho, a 30 m. de la vía existente    |
|    |                   | 529006.2          | 8746946.1 |                        |           |   |
|    |                   | 529000.2          | 8746964.6 |                        |           |   |
|    |                   | 529024.33         | 8746968.8 |                        |           |   |

### 3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

De acuerdo al proyecto, se describe las principales características de las fuentes de agua a utilizar por el proyecto, la fuente de agua (Riachuelo), el cual será usado para el riego de la vía y obras de arte y drenaje.

Para el abastecimiento de agua a los frentes de trabajo se ha considerado comprar agua de mesa para el consumo de los trabajadores. Así mismo recalcar que para el lavado de ropas, trastes, utensilios, aseo personal, se realizaran en la vivienda que se alquila que tiene agua y saneamiento básico como también por la red pública de la vivienda y la red pública de la vivienda, ero dentro de la edificación.

| Fuente de agua  |     |        |
|---|-----|--------|
| Red pública dentro de la vivienda                               | 370 | 30.73% |
| Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación | 72  | 5.98%  |
| Pilón o pileta de uso público                                   | 100 | 8.31%  |
| Camión cisterna u otro similar                                  | 0   | 0.00%  |
| Pozo  | 343 | 28.49% |

|                            |             |                |
|----------------------------|-------------|----------------|
| Manantial o puquio         | 135         | 11.21%         |
| Río, acequia, lago, laguna | 181         | 15.03%         |
| Otro                       | 3           | 0.25%          |
| <b>Total</b>               | <b>1204</b> | <b>100.00%</b> |

### 3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

Desarrollar una gestión efectiva y responsable de los residuos generados en el proyecto, incorporando el principio preventivo y asegurando un adecuado manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final, de manera que no se comprometa la salud y seguridad de los trabajadores y pobladores del área de influencia del proyecto, y se proteja el medio ambiente.

El objetivo de este programa es establecer procedimientos y estrategias para la gestión adecuada de los residuos sólidos generados durante el proyecto, asegurando su correcta disposición y minimizando su impacto ambiental.

Toda obra debe separar los residuos PELIGROSOS de los NO PELIGROSOS, a efectos de darles el tratamiento conveniente para su disposición final.

Antes de iniciar un proyecto, todo el personal recibe una inducción de SSMA en la cual se capacita a los colaboradores para la correcta gestión de residuos.

Todos los recipientes deben ser mantenidos en buenas condiciones; para esto se llevan a cabo revisiones periódicas a los contenedores y áreas de almacenamiento temporal a fin de detectar cualquier deterioro y realizar el reemplazo inmediato de los mismos.

Para la gestión de residuos de la actividad de la construcción se tomará como referencia la Norma técnica peruana 900.058.2019.

Para el almacenamiento de los deshechos biomédicos o contaminados, estos deben recogerse y disponerse por separado utilizando recipientes o envases que generalmente proporcionados por la Red de Salud Local o adquiridas a través de centros de salud autorizados. Los deshechos biomédicos deben ser almacenados temporalmente dentro de las instalaciones de la Unidad o Tópico de Medicina existente en el proyecto y que estará a cargo del responsable de Salud Ocupacional.

La disposición final de estos residuos se hará a través de una EO-RS autorizada.

Los residuos No Peligrosos se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo

### DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

#### a) Área de influencia

Está conformada por las áreas en las que se emplazará el proyecto, las áreas que podrían experimentar impactos ambientales directos en su medio físico, biótico y social, generados durante las etapas de planificación, construcción y cierre de la etapa constructiva, tanto de los componentes principales y auxiliares del proyecto.

- Área de Influencia Directa: (2.82 ha)

### • Área de Influencia Directa (2.82 ha)

#### b) Línea de base física

La metodología empleada para analizar el medio físico se basó en la recopilación de datos de diversas fuentes confiables, como SENAMHI, INGEMMET, ONERN y ANA. Se examinaron datos climáticos, geológicos, geomorfológicos, sísmicos, de suelos, hidrología, hidrografía e hidrogeología. Esto incluyó el estudio de variables como precipitación, temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, así como la composición geológica, topografía, actividad sísmica y tipos de suelo presentes en el área del proyecto.

#### c) Línea de base biológica

Para la caracterización del medio biológico se usó información secundaria del MINAM el mismo que a su vez fue revisada mediante imágenes satelitales y a su vez consultada con información presente en la plataforma informática EVA del SENACE.

Los objetivos son los siguientes:

- Según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del MINAM (2015), se identificaron dos tipos de cobertura vegetal, que coinciden con los descritos en el mapa temático elaborado por el equipo técnico (ver anexos).
- Identificar cambios en la flora y la fauna del área de influencia, de modo de establecer un sistema de alarma rápida y la consecuente implementación de medidas de mitigación y conservación específicas.
- Fijar las prioridades de monitoreo de la diversidad biológica sobre la base de valores ecológicos, culturales, sociales y científicos.

#### d) Línea de base social

- Caracterizar los aspectos del medio económico y social y su dinámica, a través del análisis e interpretación de indicadores socio-económicos, demográficos y culturales del área de influencia del Proyecto que corresponde a las localidades de Unión Progreso y Santa Rosita.
- El desarrollo metodológico tuvo la etapa de gabinete. La información de nivel secundario está referida al análisis documental de información existente, obtenida durante de las estadísticas de los últimos censos.

### 3.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- La participación ciudadana es entendida como un proceso continuo que permite fortalecer los canales de comunicación con la población del AID y disminuir las probabilidades de conflicto. Por lo que, el titular del proyecto se compromete a implementar medidas de participación ciudadana permanente y acorde a la etapa en que se encuentra el Proyecto.
- Evaluación y Seguimiento
- Medidas de cierre relacionado con el componente social
- Contratos y convenios con proveedores- etc.

### 3.11 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

En el presente proyecto Construcción del puente Pampa Hermosa, NO EXISTIRÁ afectaciones prediales por la ejecución del proyecto. Sin embargo, las autoridades locales otorgaron libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto.

Se adjunta en el Anexo 7, el plano de afectación predial y el acta de donación del terreno.

### 3.12 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Selección de componentes interactuantes

- Actividades del proyecto
- Factores Ambientales
- Identificación de impactos
- Evaluación y jerarquización
- Importancia del impacto ambiental
- Descripción de los atributos de impactos
- Evaluación de impactos por etapas

### **3.13 PASIVOS AMBIENTALES**

En el presente proyecto no se identificaron pasivos ambientales, de acuerdo con el listado de pasivos ambientales del sector transportes.

### **3.14 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

se describen las medidas, procedimientos y mecanismos que el titular del proyecto o proponente asume como compromisos que se deberá implementa en cada una de las etapas del proyecto con la finalidad de asegurar la protección y conservación del ambiente.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

### **3.15 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

El tiempo de ejecución del proyecto tendrá una duración de 120 días calendarios y la modalidad de ejecución será por contrata. Se adjunta el cronograma de ejecución de la obra proyectada, mediante el diagrama Gantt.

### **3.16 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES**

#### **a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

#### **b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## **4. CONCLUSIONES**

4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de

fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: "Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Pichanaqui. En la tabla N° 5 se presentan las coordenadas de ubicación del citado proyecto.

| COMPONENTE       | POLÍTICAMENTE   | COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -18S |                                 |
|------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|
|                  |   | INICIO                            | FIN                             |
| Puente accesos y | Distrito: Pampa Hermosa<br>Provincia: Satipo<br>Departamento: Junín | E: 528822.647<br>N: 8746810.919   | E: 528940.932<br>N: 8746919.167 |

- a. El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- b. Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- c. El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308, comprende los siguientes programas y medidas:
  - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
  - Programa de control de erosión
  - Programa de control de emisiones y ruidos
  - Programa de manejo de vibraciones
  - Programa de manejo de recursos naturales
  - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
  - Programa de manejo de áreas auxiliares
  - Plan de gestión social
  - Plan de contingencias
  - Plan de vigilancia ambiental (monitoreo de aire y ruido)
  - Plan de cierre de obras
- d. El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

- e. El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- f. Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- g. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- h. La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- i. La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- j. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el MTC habilitó la Mesa de Partes Virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó información relacionada al levantamiento de observaciones por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido. En razón de ello, y en aplicación del debido procedimiento administrativo, el administrado ha cumplido con presentar de manera integral el expediente que contiene la DIA de manera virtual, el cual constituye el instrumento ambiental que estará sujeto a las acciones de fiscalización posterior y/o las acciones de supervisión ambiental que correspondan.
- k. Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30

y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## 5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE SOBRE EL RIO PAMPA HERMOSA DISTRITO DE PAMPA HERMOSA DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI N° 2591308, Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Pampa Hermosa.
- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.
- Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro  
Especialista Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance  
Especialista Social

## ANEXO

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 083-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

#### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

##### Evaluación ambiental:

##### Ítem N°1: RESUMEN EJECUTIVO

###### Observación N° 01

En el **Ítem N°1 RESUMEN EJECUTIVO**, desde el folio 454 el titular deberá corregir en base a las observaciones de la Declaración de Impacto ambiental y las consideraciones del área de influencia del proyecto el cual debe contener de manera resumida la información referida al proyecto como indica el TDR.

**Análisis: El titular subsano de forma clara y concisa la descripción del resumen ejecutivo de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos de la DIA.**

###### Subsanado

##### Ítem N°2: OBJETIVOS

###### Observación N° 02

En él, en el folio 442, en el objetivo general deberá describir para qué proyecto y en objetivos específicos se deberá incluir la finalidad del proyecto de inversión y definir el área de influencia del proyecto.

**Análisis: En el Ítem 2 el titular menciona la información con correspondiente a los objetivos generales y específicos de forma clara y concisa.**

###### Subsanado

### **Ítem N°3: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA**

Del folio 418 al 440, en el ítem N°3, el titular consideró la normativa actual y el convenio del Gobierno regional con el MTC, para la evaluación de instrumentos de Gestión ambiental.

**ANÁLISIS:** El titular menciona el marco legal de acuerdo a los contenidos mínimos de la DIA.

**Subsanado.**

### **Ítem N°4: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El titular hace mención detalla correctamente el ítem 4.1 Antecedentes y 4.2. Definición del proyecto, ha detallado el ítem 4.4. Características del proyecto, el titular hizo mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y la etapa de operación y Mantenimiento, sin embargo, dentro de este ítem deberá considerar lo siguiente:

**Observación N° 04**

Respecto al ítem 4.3. Ubicación (folio 412), el titular deberá considerar lo siguiente:

- a. La distancia en línea recta a los cuerpos naturales.
- b. Un mapa de ubicación que permita la visualización de los puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos. En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.
- c. Se incluirá un cuadro y un mapa con la superposición o no del proyecto con las áreas de propiedad, recursos de las comunidades campesinas y nativas de ser el caso.
- d. En el folio 56, adjunta un mapa de ubicación sin embargo hacen mención al área de influencia, el título de cada mapa deberá concordar con el contenido, en lugar de colocar información que no corresponde deberá añadir el cuadro donde figura la progresiva, así como sus coordenadas UTM.

**ANÁLISIS:** El titular subsano la observación correspondiente a la observación realizada por el equipo técnico.

**Subsanado**

### **Observación N° 04**

Respecto a ítem 4.4. Características del proyecto.

- a. En el folio 411, **características del puente existente**; el titular deberá considerar las denominaciones y la estructura de los términos de referencia de la DIA según la tipología 20 e indicar no aplica en los que no corresponde al proyecto, deberá describir el estado de conservación de la vía y el puente existente. El titular deberá presentar un cuadro resumen conforme el formato del Anexo 2.1.

**ANÁLISIS:** De la DIA el titular detalla la caracterización vial del proyecto del puente existente en lo vial y proyectada.

**Subsanado**

### **Observación N° 05**

Respecto a **ASPECTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO**, se deberá especificar:

#### **a. DEMANDA DE AGUA.**

- El titular en el folio 390 indica que será abastecida por medio de cisterna, en ese caso el titular no identificó la fuente de agua que se utilizará en cada etapa del proyecto, deberá completar el cuadro como indica el TDR.

| Fuente de agua |            |                    |  |           |                             | Caudal (l/s, m <sup>3</sup> /mes) |            | Tipo de uso según actividad |
|----------------|------------|--------------------|--|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|------------|-----------------------------|
| Nombre         | Uso actual | Punto de captación | Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria- Punto de captación |           | Región/ Provincia/ Distrito | De la fuente                      | De demanda |                             |
|                |            |                    | Este (m)   | Norte (m) |                             |                                   |            |                             |

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

- Detallar la categoría de la fuente de agua de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para aguas vigentes.
- Deberá el titular elaborar el mapa de ubicación de fuente de agua respecto al área de emplazamiento y a los componentes del proyecto georreferenciado, a una escala que permita la visualización, si es de una fuente natural deberá adjuntar una declaración jurada para tramitar la autorización en la entidad competente.
- El titular respecto al abastecimiento de agua para consumo humano, deberá añadir la demanda proyectada donde se indique por cada etapa o mes se debe adquirir.

b. GENERACIÓN DE EFLUENTE

- En el folio 388, respecto a los baños portátiles se indica que se coloca 03 und, sin embargo, las distancias que hace mención entre 400 m a 420 para patio de máquina y campamento, difiriendo dicha información con lo señalado en la ficha de caracterización, además no hay conferencia en ese párrafo ya que se da entender que un baño será usado como oficina, el titular deberá subsanar las distancias y las incoherencias.
- En el cuadro 11, respecto a la generación de efluente el número de semanas no coincide con el periodo de ejecución, en cuanto a la estimación de generación de efluente, deberá ser desarrollada por el número de personal.

c. DEMANDA DE ENERGÍA

- En el folio 387, sobre la energía eléctrica que se empleara en el proyecto no concuerda con el periodo de ejecución, ha sido considerado en la DIA, además señala el uso de electrógeno considera un total de 114.11 horas, en dicho sentido deberá indicar el tipo de combustible, los volúmenes requeridos, como va realizar su transporte al área de proyecto y que características tendrán los sistemas de almacenamiento que cumpla con el marco normativo vigente, deberá considerar la totalidad de combustible no solo del grupo electrógeno.

d. EMISIÓN ATMOSFERICAS:

En el folio 383, el titular hace mención a la maquinaria y equipo, así como el tipo de combustible, sin embargo no detalla si es fuente fija o móvil ni por las etapas como indica el TDR.

e. GENERACIÓN DE RESIDUOS:

En el folio 380, en el cuadro 13: Generación de residuos proyectados, deberá indicar el factor para la estimación considerando el periodo de ejecución y la cantidad de trabajadores para residuos sólidos y añadir la cuantificación de los residuos líquidos.

**Análisis: De la DIA se subsanó dicha observación mencionada de las líneas arriba.**

**Subsanado**

**Observación N°06:**

Respecto a **COMPONENTES AUXILIARES:**

El titular en el folio 375 ha considerado la tabla 11, en respuesta al anexo 2 y del folio 42 al 49 en cumplimiento al anexo 3, en dicho sentido el titular deberá considerar lo siguiente:

- Los anexos correspondientes a las fichas de caracterización de instalaciones auxiliares, deberá contar con las fotografías.
- En la tabla 11. Resumen de características de las áreas auxiliares se indica la fecha de suscripción de autorizaciones sin embargo las actas del folio 38 al 41 no están llenadas, declarando documentos incompletos, podría ser presunta falsificación de documentos, además se señala alquiler de un poseedor difiriendo con lo mencionado en la tabla 11 en donde se indica que la titularidad del terreno es comunal ya que en las actas se indica que son áreas municipales.
- En el folio 49, respecto a la ficha de caracterización del DME declaran un área de 993.94 m<sup>2</sup> y un volumen potencial de 5963.64 m<sup>3</sup>, en dicho sentido el titular deberá indicar para tal volumen la altura el ángulo de inclinación en un plano de diseño, que justifique dicho volumen sin algún riesgo de deslizamiento, según el TDR se debe adjuntar un plano de diseño, asimismo se hace mención del acceso o la distancia a la infraestructura de 5m el titular deberá justificar en un plano ya que al parecer se realizará desbroce para el acceso, porque los accesos que se visualiza en el mapa es mayor.
- En el folio 45 en la ficha de Caracterización del patio de máquinas hace mención al C.P. LLAMAS, deberá figurar en el mapa caso contrario modificar la información, así mismo hace mención en cantidad de maquinaria a 15 deberá sustentar de acuerdo al expediente técnico.

**Análisis: El titular menciona sobre las áreas auxiliares de manera correcta.**

**Subsanado**

**Ítem N°4.6 : AREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO:**

**Observación N°07:**

En el folio 369, respecto al área de influencia hace mención a los criterios de área de influencia directa con una circundante de 10 m e indirectamente, así como el área y perímetro, sin embargo, en el folio 36 donde se adjunta el plano deberá corregir teniendo en consideración que el área de influencia indirecta es mayor que el área de influencia directa.

**Análisis: El titular menciona sobre el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a la distancia de menor a mayor según buffer.**

**Subsanado.**

**Ítem N°5: CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL:**

**Observación N°08:**

En el Subcapítulo **Caracterización de Medio Físico**, el titular ha considerado Línea base física,

- Del folio 359 al 367, respecto a las variables climáticas deberá detallar información dentro de los últimos 5 años.
- En el folio 253, menciona deberá hacer mención de las fuentes de agua del área de influencia del proyecto.
- El titular deberá considerar el ítem: **SINTESIS Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO FÍSICO**, el cual consiste en la interpretación

de los aspectos evaluados y caracterizados del medio físico del proyecto la misma que mostrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico a lo largo del tramo.

**Análisis: El titular detalla las caracterizaciones de línea de base ambiental, social y cultural de forma correcta de acuerdo a los contenidos mínimos y TDR.**

### Subsanado

#### Observación N°09:

En el Subcapítulo **Caracterización del Medio Socioeconómico y cultural**, el titular ha considerado Línea base Socio económica y cultural,

- En el ítem 6.4.2: DEMOGRAFÍA, comprendida en el folio 288; el titular indica haber realizado en base a información primaria sin embargo difiere en gran número a la estadística del INEI del 2017, en dicho sentido el titular deberá justificar, adicional a ello deberán completar el cuadro siguiente con información del 2017 y el 2024.

4.1. Demografía

| Descripción de Centro Poblado | Población por Sexo |         | Población Total | Porcentaje referente al Distrito | Porcentaje referente a la Provincia | Índice Crecimiento Poblacional Intercensal |           |
|-------------------------------|--------------------|---------|-----------------|----------------------------------|-------------------------------------|--|-----------|
|                               | Hombres            | Mujeres |                 |                                  |                                     | 1981-1993                                  | 1993-2005 |
|                               |                    |         |                 |                                  |                                     |  |           |
|                               |                    |         |                 |                                  |                                     |  |           |
|                               |                    |         |                 |                                  |                                     |  |           |

- El titular deberá añadir información correspondiente al ítem: CARACTERIZACIÓN SOCIAL; se deberá identificar las comunidades existentes en el área de influencia directa del proyecto, donde deberá consignar el siguiente cuadro:

4.2. Comunidades Campesinas

| Nombre | Etnia/ Familia Lingüística | Distrito | Provincia | Anexos / Caseríos | Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM) | Condición Legal | Tenencia del Territorio Comunal | Número de Comuneros |            |
|--------|----------------------------|----------|-----------|-------------------|---|-----------------|---------------------------------|---------------------|------------|
|        |                            |          |           |                   |   |                 |                                 | Activos             | No Activos |
|        |                            |          |           |                   |   |                 |                                 |                     |            |
|        |                            |          |           |                   |   |                 |                                 |                     |            |
|        |                            |          |           |                   |   |                 |                                 |                     |            |

Como indica el cuadro anterior, se deberá añadir lo siguiente: Uso de idioma nativo, tipo de asentamiento (nuclear o disperso), patrones culturales (vestimenta, comida, religión, salud, costumbres, creencias, tradiciones, prácticas agropecuarias, entre otros temas relevantes), en caso no corresponda, hacer mención en la DIA.

- En el folio 219, el ítem: USO DE RECURSOS NATURALES, el titular deberá de precisar las fuentes de agua de la localidad del AID, su uso y sus usuarios dentro del mismo, así como los conflictos relacionados sobre estos aspectos, lo mencionado en el folio 231 y 232 hace mención a nivel regional, deberá subsanar en marco al área de influencia
- En el folio 214, correspondiente al ítem: PROBLEMÁTICA LOCAL, deberá detallar por localidad respecto al conflicto social y seguridad ciudadana, por tal motivo el titular deberá organizar de acuerdo al contenido del TDR de la tipología N° 17, señalar los casos que pudieran haberse conocido de conflicto entre grupos o actores sociales, así mismo adjuntar según el

anexo II, el modelo de encuesta: Percepción de la población sobre proyecto.

En el folio 214, respecto al **Diagnóstico Arqueológico**, el titular indica la no superposición de una zona o resta arqueológica, así mismo se adjunta la consulta SIGDA.

**Análisis: De la DIA se subsano de forma correcta la observación realizada por el equipo evaluador.**

**Subsanado**

**Observación N°10:**

En el folio 213, respecto a la **Gestión de Afectación predial**, el titular hace mención que el proyecto tendrá dos afectación predial, en dicho sentido se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización, el titular hace mención al anexo 07, sin embargo en los anexos no es ubico lo mencionado, deberá plantear un Plan de compensación, lo cual tampoco se ha evidenciado en la DIA en cumplimiento al marco normativo vigente, se recomienda seguir lo consignado en los acápite del anexo 5, según corresponda.

**Análisis: El titular adjunta documentación sobre la afectación predial de dos viviendas como el acta de terreno y la topografía de terreno del poblador afectado.**

**Subsanado**

**Ítem N°6: IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

**Observación N°11:**

- a. En el folio 209, en la Matriz 3. Matriz de factores e impactos ambientales, se deberá justificar en cuanto al impacto al suelo de medio físico y aspectos sociales por la actividad de seguridad y salud, así mismo deberá sustentar porque no se ha considerado en movimiento de tierra impacto sobre el factor ambiental, en dicho sentido deberá analizar todo el cuadro y sustentar las no consideraciones, ya que se contradice con la matriz 6 respecto al movimiento de Tierra.
- b. En el folio 194, hace mención a vías de acceso y en la matriz de valorización no se ha considerado revisar todos los ítems, la descripción de impactos no guarda relación con el proceso constructivo, no se hace mención a movimiento de tierra, el titular deberá revisar tanto la matriz y la descripción de impactos.

**Análisis: El titular menciona la valoración de impactos en el cuadro de la matriz como nivel bajo no significativo o irrelevante bajo según la clasificación.**

**Subsanado**

**Ítem N°7: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**Observación N°12:**

En folio 183, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, el titular denominó **Plan de Manejo Ambiental y Social** deberá organizar la información mencionando la protección y conservación en función a los impactos ambientales identificados a base de la naturaleza, deberá considerar el orden del TDR y la estructura siguiente:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Tipo de medida

- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal requerido
- Responsable de la ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimado para cada plan

**Análisis:** El titular detalla el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo el programa y planes según señala en el TDR.

**Subsanado**

**Observación N°13:**

En el folio 142, ítem: **Programa de Minimización y Manejo de Residuos sólidos**, deberá organizar la información como el TDR, así mismo considerar:

- En el folio 180 se hace mención a dos puntos de acopio, pero no a la cantidad de contenedores, esto deberá guardar relación con la estimación de residuos sólidos
- No se hace mención lo indicado en el presupuesto del folio 94, deberá detallar la señalización para residuos peligrosos
- En el folio 175 se hace mención a 3 baños portátiles, no coincide con lo presupuestado ya que indica 03 meses por 4 baños.

**Análisis:** El titular menciona sobre el programa de minimización de residuos considerando la cantidad de contenedores como también los residuos peligrosos, no peligrosos etc.

**Subsanado**

**Observación N°14:**

En el folio 172, respecto al presupuesto de S/. 350.00 para el programa de control y erosión el titular deberá detallar en acciones a desarrollar la estrategia para el uso de los plantones y la instalación en zonas inestables.

**Análisis:** El titular menciona sobre el presupuesto de acuerdo a las actividades por planes y programas según indican.

**Subsanado**

**Observación N°15:**

En el folio 174, respecto al ítem **Programa de Control de Emisiones y ruido**, el titular deberá añadir y describir las medidas de control de la generación de ruido en obra y respecto a las emisiones sobre el humedecimiento o actividades de riego, deberá indicar la frecuencia, el medio de verificación, así mismo proponer el desarrollo de mantenimiento de maquinaria y equipo a utilizar en las actividades del proyecto, a fin de evitar emisiones excesivas de gases de combustión, dichas medidas deberán ser considerada para el metrado de su presupuesto.

**Análisis:** El titular menciona sobre las emisiones de ruido de acuerdo a la generación de acuerdo a las actividades según detalla en el cronograma

**Subsanado**

**Observación N°16:**

En la DIA, en el folio 163 respecto al ítem: **Programa de Manejo de Recursos Naturales**, deberá añadir como indica consideran los siguientes puntos:

- En el folio 168, se hace mención a la revegetación de riberas, sin embargo, no se encuentra presupuestado
- Se sugiere, considerar en esos presupuestos globales las señalizaciones necesarias
- Respecto a las medidas para la revegetación de áreas afectadas ocupadas deberá considerar el contenido mínimo (Anexo 09), en donde indique

medidas de revegetación de áreas ocupadas considerando la especie nativa reportadas en la caracterización ambiental de la DIA, se debe indicar tasas de supervivencia y crecimiento en sitios impactados, se tendrá en cuenta los “Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre” aprobado mediante resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, deberá incluir las actividades para el mantenimiento de la revegetación. En base a ello el titular deberá realizar un presupuesto al objetivo de revegetación, ya que en el presupuesto la unidad que se indica es plantones, deberá desarrollar en que consiste los 45 soles por plantones.

**Análisis:** El titular menciona sobre el programa de manejo de recursos naturales detallando las medidas de la DIA.

**Subsanado**

**Observación N°17:**

En el folio 161, respecto al ítem: **Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental**, el titular deberá considerar no solo seguridad vial sino también señalización ambiental para el alcance, para el objetivo, para la medida a mitigar; en dicho sentido se deberá reformular todo el ítem, así como el presupuesto ya que solo se consideró el monto de 80 soles.

**Análisis:** El titular menciona sobre el programa de seguridad vial y señalización ambiental asimismo con el objetivo de mitigar las medidas ambientales.

**Subsanado**

**Observación N°18**

En el folio 157, respecto al **Programa de cierre Área auxiliares del proyecto**, se deberá establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto. El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación, además deberá definir el alcance, impacto a controlar, tipo de medida, indicador de seguimiento de la medida a controlar.

El programa deberá coincidir con lo presupuestado, con el metrado que se formule, en lo revisado no concuerda, ya que en el presupuesto solo dice orden y limpieza con un presupuesto global de 120, siendo diferente a lo mencionado en el ítem 8.8.9 de S/ 12 468.08, el titular deberá subsanar.

**Análisis:** El titular detalla el programa de áreas auxiliares del proyecto determinado establecer las medidas específicas según señala.

**Subsanado.**

**Observación N°19:**

En el folio 143, respecto al ítem **Plan de Gestión Social**, deberá detallar el metrado, y las acciones a verificar la implementación, detallar porque se consideró 72 unidades para el código de conducta, así como los demás metrados para el desarrollo del Plan de Gestión Social.

**Análisis:** El titular detalla el plan de gestión social de acuerdo a la implementación de verificar y detallar la conducta de los metrados y la gestión social.

**Subsanado**

**Observación N°20:**

En el folio 138, respecto al: ítem **Plan de Contingencias**, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y

funcionamiento para la eventual activación del plan. Según lo presupuestado se hace mención a la fumigación, equipos de primeros auxilios, señalizaciones preventivas, equipos para derrame de sustancias químicas, sin embargo, en el contenido del plan se detalla de manera diferente la implementación del plan (folio 133 y 134), el titular deberá concordar en la información planteada del plan de contingencia y su presupuesto estimado.

**Análisis: El plan de contingencia el titular detalla la implementación de acuerdo al presupuesto estimado.**

**Subsanado**

**Observación N°21:**

En el folio 121, correspondiente al ítem 8.10. **Plan de Vigilancia Ambiental**

El titular deberá contemplar actividades de monitoreo que se alineen con los objetivos de protección ambiental establecidos en la legislación y propuestos por el Titular del Proyecto,

- Respecto a los componentes del medio físico, el titular deberá definir las coordenadas UTM para el desarrollo del programa, deberá indicar el metrado correspondiente como indica el folio 93, detallar los parámetros a evaluar. El titular deberá adjuntar el plano de monitoreo ambiental.

**Análisis: El titular menciona el Plan de vigilancia ambiental mencionando el desarrollo del programa de acuerdo al metrado que menciona en el seguimiento y control de monitoreo ambiental.**

**Subsanado**

**Observación N°22:**

En el folio 108, el titular hace mención al **Plan de Cierre de obras**, el titular deberá consignar las medidas necesarias para asegurar que la obra concluida, el metrado presupuestado deberá estar de acuerdo a las actividades mencionadas para el plan de cierre de obras, si se desarrollará revegetación, no se presupuestó.

**Análisis: En titular menciona el plan de cierre de obras de acuerdo al metrado del presupuesto para las actividades de revegetación de acuerdo al tiempo de ejecución de obra.**

**Subsanado**

**Ítem N°8: PLAN DE INVERSIONES**

**Observación N°23:**

En el folio 94, respecto al ítem: **Plan de Inversiones**, el titular deberá presentar los costos necesarios para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada etapa del proyecto, se deberá consignar lo detallado en el plan de Manejo ambiental por cada programa, se deberá corregir considerando las observaciones.

**Análisis: En la DIA menciona el Plan de inversiones de acuerdo a las actividades del programa y planes.**

**Subsanado**

**Ítem N°9: CRONOGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

**Observación N°24:**

En el folio 91, tabla 120: **Cronograma para la implementación del plan de Manejo Ambiental**, el titular deberá presentar un cronograma; el cual estará sincronizado con las actividades del proyecto y las medidas de manejo ambiental, no corresponde que la instalación de contenedores sea por los 4 meses, deberá el titular corregir con las consideraciones ya mencionadas.

**Análisis: El titular menciona el cronograma de acuerdo a las actividades y servicios del tiempo de ejecución de obra.**

Subsanado

**Ítem N°10: RESUMEN DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES**

**Observación N°25:**

El titular deberá actualizar el **Ítem11: Resumen de Compromisos Ambientales**, (folio 89) respecto a los compromisos en concordancia al Plan de Manejo ambiental y al presupuesto.

**Ánalisis:** El titular detalla el resumen de los compromisos ambientales mencionando del plan de manejo ambiental y presupuesto.

Subsanado

**Ítem N°11: PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Observación N°26:**

Respecto al **Ítem12: Plan de Participación Ciudadana (PPC)**, el titular deberá anexar el formato de pregunta, respuesta, video, presentación (ppt).

**Ánalisis:** En la DIA menciona la participación ciudadana.

Subsanado

**Ítem N°12: REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

El titular adjuntó la referencia bibliográfica de la DIA.

**Ánalisis:** El titular menciona la referencia bibliográfica de la DIA.

Subsanado

**Ítem N°13: ANEXOS DEL ESTUDIO**

**Observación N°27:**

Respecto a los **Anexos del Estudio**

Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- Panel fotográfico del reconocimiento de áreas auxiliares y el área de influencia del estudio.
- Corregir el plano de Área de influencia del proyecto, considerando la observación
- Mejorar su plano de áreas auxiliares a una escala visible.
- En los mapas temáticos se debe considerar la información del título del plano, solo se observa código de colores mas no la descripción ya sea de la fisiografía, uso mayor, geología, zona de vida, etc.
- El titular deberá anexar la consulta en el SIGDA del Ministerio de cultura de inexistencia de restos arqueológicos.
- El titular deberá corregir la ficha de caracterización considerando la observación nro. 06, se hace mención a otra localidad.

**Ánalisis:** El titular detalla los anexos según indica en la DIA.

Subsanado

**Observación N°28:**

**De las Autorizaciones y Permisos de las Auxiliares:**

- De las actas del folio 38 al 41 no están rellenadas, declarando documentos incompletos, podría ser presunta falsificación de documentos, además se señala alquiler de un poseedor difiriendo con lo mencionado en la tabla 11 en donde se indica que la titularidad del terreno es comunal ya que en las actas se indica que son áreas municipales, el titular deberá sustentar la incongruencia de los documentos y posterior a ello, deberán ser corregidas.

**De la DJ en caso de afectación predial:**

- El titular hizo mención al anexo 7, sin embargo, no se ubicó dicho anexo, el titular deberá anexar la documentación en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización, al considerar 02 afectaciones deberá plantear un Plan de compensación, lo cual tampoco se ha evidenciado en la DIA en cumplimiento al marco normativo vigente, se recomienda seguir lo consignado en los acápite del anexo 5, según corresponda.

**Análisis: El titular menciona sobre la documentación del cumplimiento de la DIA.**

**Ítem N°14: Otros**

**Observación N°29:**

El titular debe anexar la habilidad vigente de sus profesionales, quienes suscriben la Declaración de impacto ambiental y forman parte del equipo disciplinario de la consultora ambiental, deberá estar firmados todo el contenido de la DIA, sin excepción alguna.

**Análisis: El titular en la DIA adjunta el curriculum vitae y habilidad vigente de los profesionales como especialista ambiental, social y titular.**

**Subsanado**

**Observación N°30:**

El titular deberá añadir las conclusiones y recomendaciones, en respuesta a los objetivos planteados.

**Análisis: El titular menciona las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos planteados.**

**Subsanado**

SECRETARIA GENERAL  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECEPCIONADO**

**26 DIC. 2024**

FÓLIOS: **01f + 02archiv + 1cd**

HORA : **15:23** FIRMA

GOV  
Getr. Reg. Junín  
SOLICITUD DE  
REMITO LEVANTAMIENTO DE  
OBSERVACIONES PERSISTENTES A LA  
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

732

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Referencia: Oficio N°685-2024-GRJ/GRRNGA

TRAMITE  
DOCUMENTARIO

|         |                |
|---------|----------------|
| DOC. N° | <b>8613341</b> |
| LAP. N° | <b>5892152</b> |

|   |   |
|---|---|
| Nombre del Solicitante y cargo.<br><b>Edgar Walter Melo Rojas</b><br>(Alcalde de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa) | GOBIERNO REGIONAL JUNÍN<br>Sub Gerencia de Recursos Naturales<br>y Gestión del Medio Ambiente |
| DNI N°:<br><b>20997019</b>  | 30/12/2023<br>Folio: <b>1f + archiva</b>  |
| Dirección precisa:<br><b>Jr. Augusto B. Leguía S/N – Pampa hermosa – Satipo</b>   | Reg. N°: <b>101000</b><br>Firma: <b>E. W. Melo</b>  |

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la “Declaración de Impacto Ambiental – DIA” del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en el puente sobre el río Pampa Hermosa de la localidad Unión Progreso distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo del departamento de Junín”, con CUI N°2591308, la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión Ambiental ha emitido observaciones mediante el reporte N°409-2024-GRJ/GRRNGA. Por lo que, se procede a su subsanación correspondiente y solicitamos la Reevaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA a fin de obtener la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, con la finalidad de que se otorgue la Certificación ambiental en la categoría DIA.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

30 de 12 del 2024  
PASE A: **S61EN01A**  
PARA: **Revisor**

CORRIERNO REGIONAL JUNÍN  
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: **Ing. Díaz Arce**  
HORA : **01 ABRIL 2025**  
Huancayo, **02 de 01 del 2025**

Huancayo, 26 de diciembre del 2024

  
Edgar W. Melo Rojas  
ALCALDE

Firma del Titular

**970776875**